

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 Numeral 1º, del C.G.P., por secretaria liquidense las costas procesales a que fue condenada la parte **demandada** en este proceso.

Santiago de Cali, Junio 17 de 2022.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Valor pagado por las notificaciones	\$ 31.395
Valor pagado por gastos de curaduría	\$ 300.000
Agencias en Derecho	\$ 800.000
TOTAL	\$ 1.131.395

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO No 1168
Radicación No. 2019-00565-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Junio de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la Ley se aprobará la anterior liquidación de costas. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

UNICO: APRUEBASE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL que promovió la sociedad BANCOLOMBIA S.A., contra los señores MAURICIO LEDEZMA VERGARA y ANA LORENA RENGIFO VILLEGAS.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE

Firmado Por:

Sonia Duran Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado Tercero Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fe83e389c1bd1777058921b58f1e0b6fb4f605e0053d06773e88f3572983a340

Documento generado en 01/07/2022 03:14:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CALI

SECRETARÍA

En estado No. 110 de hoy notifico
auto anterior

Cali, 05 JUL 2022

La Secretaria